

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses 34
 Por tres idem. 18

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Paacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 374.

En el Boletín oficial correspondiente al día 29 de Julio último, se insertó la circular siguiente:

«Los Alcaldes que no han cumplido con lo que se les previno en circular de este Gobierno de provincia núm. 176, inserta en el Boletín oficial núm. 59, del 20 de Mayo último, y que dentro del término de ocho días no me remitan nota de las actas y ordenamientos de las antiguas córtes, fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los archivos de los Ayuntamientos, todo con la especificación que previene la Real orden de 11 de dicho mes de Mayo, ó que en caso de no existir documentos de esta especie no lo manifiesten á este Gobierno en el mismo término, quedan sujetos á la responsabilidad que dicha Real orden menciona y que les exigiré sin miramiento.»

Queriendo todavía ser tolerante con los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo prevenido en la Real orden de 11 de Mayo último, les prevengo por última vez que de no remitir dentro de quinto día las notas que por aquella se piden ó contestación negativa de no existir en las Secretarías documento alguno de los que en la misma se refieren, saldrán comisionados á costa de los Alcaldes á recoger unas ú otra. Palencia 17 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodríguez.

Núm. 375.

En el Juzgado de primera instancia de Sahagun se sigue causa criminal en averiguación de los autores y cómplices del robo de dinero y otros efectos, verificado en la casa de Gil Morales, vecino de Villamoratiel, en la noche del seis del corriente.

En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de vigilancia, que por todos los medios posibles que se hallen á su alcance, inquieran los autores y cómplices del delito que se persigue, procediendo á su captura, poniéndolos á mi disposición con los efectos robados que á continuación se espresan. Palencia 17 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodríguez.

EFFECTOS ROBADOS.

Veinte y siete napoleones, un rodado de estameña encarnado, un cobertor de idem verde, un pañuelo de percal blanco y dos sabanas, todo nuevo.

Núm. 376.

No habiéndose presentado los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se espresa á continuación á recoger el libro de multas que debe llevar según está mandado, á pesar de los respectivos avisos que al efecto se les han dirigido, les prevengo que si en el término de quinto día que por última vez les concedo, no recogen el espresado libro, expediré comisionado á su coste. Aguilar de Campoó = Barrio de San Pedro = Gama = Lomilla = Polentinos = Berzosilla = Villanueva de Enares = Villaren = Palacios del Alcor. Palencia 18 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodríguez.

Núm. 377.

La Junta de la Deuda pública me dice lo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima tercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; trescientos

tos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo último.

Lo que se inserta con objeto de que reciba toda la publicidad que está acordada. Palencia 14 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Secretaría de la sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 9 del actual, é insertado en la Gaceta del 10 el Real decreto, que dice así:

«Conformándome con lo que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º A los reos que en lo sucesivo fueren sentenciados á penas correccionales se les abonará para el cum-

plimiento de sus condenas la mitad del tiempo, que hubiesen permanecido presos, quedando á su favor cualquiera fraccion de dias que resulte en la rebaja.

Este beneficio será estensivo á los sentenciados á prision por via de sustitucion y apremio para el pago de multas.

Art. 2.º No podrán gozar de la Real gracia otorgada por este decreto.

1.º Los reincidentes en la misma especie de delito.

2.º Los que por cualquiera otro delito hayan sido condenados á pena igual, ó superior á la que nuevamente se les imponga.

3.º Los reos ausentes que, llamados en legal forma no se hubiesen presentado voluntariamente.

4.º Los reos de robo, hurto y estafa, que esceda de cinco duros.

5.º Los reos de robo, hurto y estafa, que no esceda de cinco duros, en quienes concurren circunstancias notables de agravacion

Art 3.º Los tribunales harán aplicacion de las anteriores disposiciones al final de las sentencias que habrán de dictar con sujecion al Código y ley provisional; y los Fiscales las tendrán presentes para esponer lo que convenga en sus censuras.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia,—José de Castro y Orozco.»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista del predicho Real decreto, ha acordado, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para el conocimiento y cumplimiento por los Jueces de primera instancia y promotores fiscales. Valladolid 14 de Octubre de 1853.—*Blas Maria Alonso Rodriguez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA.

MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1520 28
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2403 25
TOTAL CARGO. Rs. vn.	3924 19

RESUMEN.

Importa el cargo.	3924 19
Idem la data.	»
Existencia para el siguiente mes.	3924 19

De forma que importando el cargo 3924 rs. y 19 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 3924 rs. y 19 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Cervera 31 de Agosto de 1853.—

El Depositario, Cesáreo Huidobro —Está conforme, el Cefe de la Seccion de Contabilidad, Policarpo García.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Ruvio Cosío.

DILIGENCIA Certifico yo el secretario interino del Ayuntamiento de esta villa que en este dia se ha espuesto al público en su casa Consistorial un extracto de cuenta igual en un todo al que precede, con el objeto de que permanezca así por el término de un mes Y para que conste arreglo la presente diligencia de mandato del Sr. Alcalde Constitucional de la misma que firmo en Cervera á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Policarpo García, secretario interino.

DISTRITO MUNICIPAL DE SALDAÑA.

MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	473 22
Productos de arbitrios é impuestos establecidos.	1025
TOTAL CARGO. Rs vn.	1498 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	1498 22
Idem la data.	”
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	1498 22

De forma que importando el cargo 1498 rs. 22 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 1498 rs. 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre, Saldaña 31 de Agosto de 1853. —Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Eugenio Uriszar de Aldaca.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Herrero Abia.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario, de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público los dias prevenidos por la ley. Saldaña 15 de Setiembre de 1853.—Eugenio Uriszar de Aldaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 17 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos,

El dia treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana se celebrará remate de quinientas quince fanegas de trigo poco mas ó menos, per-

tenecientes á los propios de esta villa. Las personas que quisieren interesarse en la enagenacion de dichas fanegas de trigo, acudirán en el espresado dia y hora á la casa consistorial donde se berificará el remate habiendo postor. Becerril de Campos 11 de Octubre de 1853.—El Alcalde Presidente, *Julian Lorenzana.*—Por su mandado, *Juan Sahagun.*

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para arrendar á la esclusiva la venta al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, tiene acordado celebrar su remate en el dia 31 del corriente en la Sala de Ayuntamiento, como sitio de costumbre, entre las dos y media y tres y media de su tarde.

Lo que se anuncia al público para si alguna persona quisiese interesarse en dicho remate; el pliego de condiciones estará de manifiesto desde este dia en la Srecretaría de dicha corporacion. Villalaco 12 de Octubre de 1853.=El Presidente, *Francisco Colmenero.*

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Segun acuerdo hecho por el Ayuntamiento y Señores asociados á él, se anuncia la vacante de cirujía del pueblo de Capillas, mediante á que no se han presentado licitadores, á la de cirujía y medicina; su dotacion consiste en cincuenta cargas de trigo cobradas por el agraciado en el mes de Agosto de cada año, además cobrará diez reales por los partos á que asista. Tambien se le permite visitar la fábrica de harinas quedando á su favor esta retribucion en que se convenga.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, antes del 30 de Octubre, en cuyo dia tendrá lugar su provision.=El Alcalde, *Joaquin Ramos.*

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.

Habiendo quedado vacante la plaza de cirujano en esta villa, el Ayuntamiento que presido y junta de mayores contribuyentes han acordado proveerla en un médico-cirujano ó cirujano solamente, consistiendo su dotacion, la del primero en sesenta cargas de trigo cobrado por el Ayuntamiento y entregadas en el mes de Setiembre de cada año, dándole además un barbero que desempeñe este oficio y el de sangrador; y la del segundo en cincuenta cargas de la misma especie, quedando de cuenta de él la barba, y de cualquiera de los dos facultativos que sea elegido quedará libre de contribucion y demas cargas vecinales, y por separado de la dotacion los golpes de mano airada. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Srecretaría de Ayuntamiento, las cuales serán admitidas hasta el 30 de Noviembre próximo. Melgar de Arriba 8 de Octubre de 1853.=*Domingo Rodriguez.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel 2.^a de Santander á Alar del Rey.

El Consejo de Administracion de la Empresa del ferro-carril de Isabel 2.^a, en cumplimiento del Real decreto de 14 del actual, inserto en la Gaceta del 20, ha acordado convocar Junta general de accionistas para el dia 7 del próximo Noviembre en esta Ciudad, domicilio de la compañía, casa de las oficinas de la misma Administracion, á la hora de las 6 de la tarde.

El objeto de la reunion es el nombramiento del personal de la Administracion, conforme á lo prevenido en el artículo 4.^o de dicho Real decreto.

Los Sres. accionistas que deseen asistir, tendrán presente lo que disponen los artículos 45, 46 y 47 de los estatutos de la Sociedad y el 16 del Reglamento.

Santander 23 de Setiembre de 1853.=Por ausencia del Sr. Presidente.=El Vice-presidente, *Vicente de Trueba Cosío.*

VENTA DE LAÑAS EN LA DEHESA DE VALVERDE.

Quien quisiere comprar las leñas de encina y roble que contiene la corta titulada Dehesilla alta que se ejecutará en dos años sita en la Dehesa de Valverde perteneciente al Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á Palencia á la casa del Administrador principal, en esta provicia, Matias Astudillo, el domingo seis de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana y desde el dia de la fecha se encuentran de manifiesto las condiciones de la subasta. Palencia 10 de Octubre de 1853.=*Matias Astudillo.*

2

NUEVO SISTEMA LEGAL DE PESAS Y MEDIDAS.

TRATADO COMPLETO DE ARITMÉTICA DECIMAL,

ELEMENTOS DE GEOMETRIA,

monedas nacionales y extranjeras,

POR DON JOSE M. LLERA.

Declarado de texto, única en su clase, por Real orden de 4 de Setiembre último.

Un volúmen de 200 páginas y tres láminas gravadas en acero.

Se halla de venta en la redaccion del Boletín oficial á 12 reales.